

**Expdte. Gestiona: 12842/2020.**

**Asunto: Informe elaboración Presupuesto General 2021.**

En relación con la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 4 de octubre de 2020, contenida en el expediente de Gestiona 12842/2020, y relativa a la incoación de expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el siguiente:

## **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Que mediante la misma, en su disposición Tercera y entre otros, se interesa que por este Departamento se informe sobre las previsiones de derechos reconocidos para 2021 de aquellos impuestos, tasas y precios públicos que se giran mediante listas cobratorias, así como una estimación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En los conceptos relativos a listas cobratorias, se incluirán los importes de las mismas junto con las estimaciones por liquidaciones que se giren, en su caso, durante el ejercicio.

**SEGUNDO.-** Que de los antecedentes obrantes en esta Área de Gestión con respecto a lo anteriormente referido resulta que, una vez consultados las listas cobratorias y las liquidaciones emitidas por el presente año 2020; las diversas alteraciones producidas con respecto a las mismas en dicho año introducidas en las Ordenanza Fiscales, las aprobadas y las que se encuentran en tramitación para el ejercicio 2021, así como una comparación con el incremento o decremento de las listas cobratorias y liquidaciones del ejercicio 2018 y 2019 y siempre que el año 2021 se desarrolle en un escenario económico normal, se hacen constar las siguientes previsiones:

### **A) LISTAS COBRATORIAS ANUALES.**

**1.- Tasa de Cementerio Municipal.** Con respecto al padrón de la tasa que nos ocupa, en el ejercicio 2020 la lista cobratoria ascendió al importe de 104.553,01 €.

Por otro lado han de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Se encuentra en tramitación el expediente de modificación de la O.F. 2.7, emitiéndose por la Delegación de Cementerio Municipal, estudio



económico incorporado al expediente de modificación de la citada norma en el cual se señala que el importe liquidado por padrón no se verá afectado.

- Los padrones de 2018 a 2020 se han visto reducidos en una media de 3.174,43 €.
- Se detecta un error en la fecha de incorporación de algunas de las altas grabadas durante el ejercicio, 2017, 2018, 2019 y 2020, previéndose efectuar en el ejercicio 2021 si el volumen de trabajo lo permite, la pertinente regularización tributaria, estimándose que podría liquidarse un importe aproximado de 5.000,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **106.378,58 €**, en base al siguiente cálculo:

$$104.553,01 \text{ €} - 3.174,43 \text{ €} + 5.000,00 \text{ € (liquidaciones)} = 106.378,58 \text{ €}$$

#### **2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.**

Visto que el importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020 por el citado impuesto asciende a **5.939,73 €**, no previéndose ninguna modificación sustancial, se prevé el mismo importe para el ejercicio 2021.

**3.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.** Visto que el importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020 se ha visto incrementado en una media de 1.860,37 €, habiéndose emitido el padrón del ejercicio 2020 por importe 109.459,94 €, no previéndose ninguna modificación sustancial, el importe previsto de la lista cobratoria para el ejercicio 2021 será el ascendente a 111.320,31 €.

Por otro lado se prevé que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 2.250,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **113.570,31 €**, en base al siguiente cálculo:

$$109.459,94 \text{ €} + 1.860,37 \text{ €} + 2.250,00 \text{ € (liquidaciones)} = 113.570,31 \text{ €}$$

**4.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.** Deben señalarse las siguientes cuestiones:





- El padrón del ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 13.906.344,16€.
- El importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020, del padrón que nos ocupa, se ha visto incrementado en una media de 56.685,47 €.
- En fecha 16/09/2020, se publica en el BOP Cádiz 178, modificación extraordinaria de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por medio de la cual se introduce una bonificación del 50% de la cuota, contemplada legalmente para los establecimientos y locales comerciales donde se ejerza una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la ordenanza, por lo cual teniendo en cuenta que en el padrón de 2020, consecuencia de locales de ocio y hostelería se liquidaron 690.391,80 €, por locales comerciales se liquidaron 497.439,81 € y por locales industriales se liquidaron 200.387,10 €, y estimando que un 10% de las empresas de la localidad pudieran acogerse a la bonificación y la solicitaran en plazo, al recoger el citado texto normativo que la bonificación debe ser solicitada en el primer trimestre del ejercicio 2021 teniendo efectos para el mismo ejercicio, conllevaría una disminución en el importe liquidado ascendente aproximadamente de unos 70.000 €.
- Se dicta providencia de alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 a efectos de incoar modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, recogiendo una reforma que disminuye los requisitos a cumplir para acceder a la bonificación por familias numerosas, no obstante al encontrarse la ordenanza en tramitación, siendo el plazo mas optimista de aprobación definitiva para diciembre del año en curso y tratarse de una bonificación rogada que según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 1.1, con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, se entiende que para el ejercicio 2021 el presupuesto no se verá afectado sustancialmente por la citada bonificación.
- En el citado expediente de modificación de la O.F., se acuerda subir del 25% al 50% la bonificación para las viviendas que cuenten con sistemas para el autoconsumo eléctrico fotovoltaico, así como ampliar las viviendas a las que es de aplicación y suavizar las



condiciones para su aplicación, por lo que teniendo en cuenta que en el padrón del ejercicio 2020 no se incluyó ningún recibo bonificado consecuencia del autoconsumo eléctrico fotovoltaico, pero habiéndose reducido las condiciones para su aplicación se entiende que si se concederán bonificaciones por este concepto, no obstante señalar nuevamente que al encontrarse la ordenanza en tramitación, siendo el plazo más optimista de aprobación definitiva para diciembre del año en curso y tratarse de una bonificación rogada que según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 1.1, con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, se entiende que para el ejercicio 2021 el presupuesto no se verá afectado sustancialmente por la citada bonificación.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 50.000,00 €.

Por último debe señalarse que este importe puede verse incrementado en el importe de 83.000 €, según cuantificación efectuada para el Plan de Ajuste en el informe emitido por la anterior Técnico de Gestión Tributaria, si se pusiera en marcha la medida recogida en la Ordenanza Fiscal, de implantación del recargo máximo del 50% de la cuota líquida sobre las viviendas desocupadas con carácter permanente que autoriza el artículo 72.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda de Andalucía, pero hasta fecha actual no se ha realizado ninguna gestión tendente a su liquidación.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **13.943.029,63 €**, en base al siguiente cálculo:

$$13.906.344,16€ + 56.685,47 € - 70.000 € + 50.000,00 € (\text{liquidaciones}) = 13.943.029,63 €$$

**5.- Impuesto de Actividades Económicas.** Deben señalarse las siguientes cuestiones:

- El padrón del ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 234.714,91 €.
- El importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020, del padrón que nos ocupa, se ha visto reducido en una media anual de 4.232,18 €.



- Se dicta providencia de alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 a efectos de incoar modificación de la Ordenanza Fiscal 1.5 reguladora del impuesto de actividades económicas, recogiendo una reforma por la cual se crea una nueva bonificación por instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, por un 5% anual de la inversión durante los cinco primeros años, con un máximo del 50% de la cuota, estimándose que un 1% de las empresas que componen el padrón se acojan a la bonificación reflejada, utilizándose ese escaso porcentaje como cantidad simbólica, al extrapolar los datos de la bonificación concedida por el mismo concepto en el impuesto sobre bienes inmuebles, y aplicando una bonificación media de un 25% de la cuota, el padrón se vería aproximadamente disminuido en el importe de 586,78 €, no obstante nuevamente ha de señalarse que al encontrarse la ordenanza en tramitación, siendo el plazo mas optimista de aprobación definitiva para diciembre del año en curso y tratarse de una bonificación rogada que según lo dispuesto en la modificación de la citada O.F. 1.5, surte efectos para el año siguiente al de su solicitud, se entiende que para el ejercicio 2021 el presupuesto no se verá afectado por la citada bonificación.
- En la citada modificación normativa se crea una nueva bonificación por fomento de empleo que oscila entre un 10% y un 40% de la cuota, sin que se estimen consecuencias notables para el presupuesto del ejercicio 2021, por los motivos expuestos anteriormente.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 30.000,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **260.472,73 €**, en base al siguiente cálculo:

$$234.714,91 € - 4.232,18 € + 30.000 € \text{ (liquidaciones)} = 260.482,73 €.$$

**6.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** Deben señalarse las siguientes cuestiones:

- El padrón del ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 1.889.376,36€.



- El importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020, del padrón que nos ocupa, se ha visto incrementado en una media anual de 24.269,74 €.
- Se dicta providencia de alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 a efectos de incoar modificación de la Ordenanza Fiscal 1.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en la que se reforma la modificación efectuada anteriormente sobre vehículos históricos, no obstante al recoger la Ordenanza Fiscal 1.2, con carácter general, que el efecto de la concesión de bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, se entiende que para el ejercicio 2021 el presupuesto no se verá afectado sustancialmente por la citada bonificación.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 20.000,00 €.

Por último debe hacerse referencia que pese a estar declarados como exentos los recibos del I.V.T.M., a nombre de miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, con destino en la Base Naval de esta localidad o Elemento Civil dependiente de éstos, que se prevé que ascienda, según la media de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, aproximadamente a 560.000,00 €, anualmente se tramita expediente de compensación con la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, como consecuencia de la aplicación del Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos de América de 01 de Diciembre de 1.988 y en aplicación de las instrucciones recogidas en la resolución adoptada por la citada Secretaria General, dictada en fecha 20 de mayo de 2020, desconociéndose por este Técnico si dichos importes han de ser incluidos como ingresos en el Presupuesto General del ejercicio 2021.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **1.933.646,10 €**, en base al siguiente calculo:

$$1.889.376,36 \text{ €} + 24.269,74 \text{ €} + 20.000,00 \text{ € (liquidaciones)} = \mathbf{1.933.646,10\text{€}}$$

**7.- Tasa sobre Fincas Urbanas.** Visto que el importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020 se ha visto incrementado en una media anual de 2.669,62 €, habiéndose emitido el padrón del ejercicio 2020 por importe 440.980,26 €, se estima que el importe del padrón para el ejercicio 2021 ascenderá al importe de 443.649,88 €.



Estando prevista una modificación con efectos para el 2021 de la Ordenanza Fiscal 2.27 reguladora de la tasa que nos ocupa, en la cual se establece una modificación en las tarifas de las plazas de aparcamiento del recinto para el que se autorice la entrada y salida de vehículos, subiendo el importe a partir de la plaza número 20 por cada una de ellas hasta 3.50 €, lo cual supondría que estando compuesto el padrón a fecha actual por 531 autorizaciones que ostentan mas de una plaza de aparcamiento, ascendiendo el importe liquidado por este concepto a 75.719,41 €, se estima que el importe liquidado en 2021 puede verse aumentado en aproximadamente 15.000€, siempre que la modificación normativa entre en vigor antes del 1 de enero de 2021.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 15.000,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **473.649,88 €**, en base al siguiente cálculo:

$$440.980,26 \text{ €} + 2.669,62 \text{ €} + 15.000,00 \text{ €} + 15.000,00 \text{ € (liquidaciones)} = 473.649,88 \text{ €}.$$

**8.- Tasa de Ocupación de Vía Pública con Toldos Fijos.** Deben señalarse las siguientes cuestiones:

- El ejercicio 2020 es el primero que se liquida por recibo de vencimiento periódico y notificación colectiva, ascendiendo el padrón al importe de 37.525,22 €.
- En fecha 16/09/2020, se publica en el BOP Cádiz 178, modificación extraordinaria de la O.F. 2.23, que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con toldos, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la cual se disminuyen las tarifas, no obstante teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la modificación de la O.F. 2.23, que la disminución en las tarifas se produce para las solicitudes presentadas desde su fecha de aprobación hasta el 31/12/2020, y que la tasa por ocupación de la vía pública con toldos fijos para este ejercicio ha sido liquidada mediante recibo de vencimiento periódico y notificación colectiva, el impacto con respecto al presupuesto del ejercicio 2021 va a ser nulo.



- Se dicta providencia de alcaldía de fecha 30 de marzo de 2020 a efectos de incoar modificación de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, no modificándose el importe a abonar por los toldos fijos.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 no se efectúen liquidaciones de ingreso directo, salvo los prorrateos por altas, ascendiendo las altas liquidadas en 2020 al importe de 280,89 €, por lo que se estima que el importe de las liquidaciones para el ejercicio 2021 puede ascender aproximadamente a 300,00 €, por lo cual se puede llegar a la conclusión que el importe a liquidar para el ejercicio 2021, sea aproximadamente de **37.825,22 €**.

**9.- Tasa Casetas Fijas Recinto Ferial.** Visto que el importe liquidado con respecto al ejercicio 2018, 2019 y 2020 por el citado impuesto asciende a 16.154,43 €, no previéndose ninguna modificación sustancial, el importe previsto para liquidar en el ejercicio 2021 será el anteriormente citado.

#### **B) LISTAS COBRATORIAS SEMESTRALES.**

**10.- Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos.** Debe hacerse constar que durante el ejercicio 2020 se liquidaron los siguientes padrones:

| TRIBUTO   | IMPORTE              |
|---|----------------------|
| TASA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELMINACION DE RESIDUOS 1º SEMESTRE     | 1.516.064,14€        |
| TASA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS 2º SEMESTRE 20 | 1.522.916,57€        |
|   | <b>3.038.980,71€</b> |

Efectuando una comparación entre los datos incluidos en el padrón del primer trimestre y los del segundo, puede preverse un aumento para el ejercicio 2021 aproximadamente de 6.852,43 € por semestre, lo cual supondría el importe de 13.704,86 € anuales.

En fecha 16/09/2020, se publica en el BOP Cádiz 178, modificación extraordinaria de la Ordenanza Fiscal 2.9 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, según las modificaciones previstas se observa que se reduce al 50% las tarifas contenidas en el Epígrafe 1 A, B, C y D, ascendiendo el importe liquidado por estas tarifas en el primer semestre del ejercicio corriente a 156.323,30 €. A efectos de poder acogerse a la citada disminución se establecen una serie de requisitos, pudiendo estos ser cumplidos, debido a las consecuencias económicas ocasionadas por el COVID-19, por la gran mayoría de empresas y autónomos de la localidad, no obstante se recoge en la norma que la solicitud ha de ser presentada dentro del bimestre siguiente a su aprobación, sin que conste a esta Área la presentación de





ninguna solicitud, por lo cual a fecha actual se entiende que esta medida tendrá escasos efectos sobre el presupuesto del ejercicio 2021.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 11.000,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **3.063.685,57 €**, en base al siguiente cálculo:

$$3.038.980,71 \text{ €} + 13.704,86 \text{ €} + 11.000 \text{ € (liquidaciones)} = 3.063.685,57 \text{ €}.$$

### C) LISTAS COBRATORIAS TRIMESTRALES.

**11.- Tasa de Mercadillo semanal.** Debe señalarse que los importes liquidados por trimestres en el ejercicio 2020, son los siguientes:

| TRIBUTO                                   | IMPORTE           |
|---|-------------------|
| TASA MERCADILLO SEMANAL 1º TRIMESTRE      | 25.754,26€        |
| TASA MERCADILLO SEMANAL 2º TRIMESTRE      | 28.624,38€        |
| TASA MERCADILLO SEMANAL 3º Y 4º TRIMESTRE | 29.799,14€        |
|   | <b>84.177,78€</b> |

Es necesario hacer constar que como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19 y al liquidarse la tasa de mercadillo semanal en base a los metros lineales por día o fracción de ocupación efectiva, según dispone la Ordenanza Fiscal 2.24, se observa que durante el primer trimestre no se procedió al montaje los Miércoles 18 y 25 de Marzo, así como a la ocupación efectiva de 2 días durante el segundo semestre, lo que ocasionó estar prácticamente un trimestre sin proceder a la ocupación y motivó la pertinente regularización para el tercer y cuarto trimestre.

Por lo tanto teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2019 se procedió a la ocupación durante los cuatro trimestres del año, ascendiendo el importe liquidado a 107.206,95 € y que comparando el primer y segundo trimestre del ejercicio 2020 que se liquidaron con normalidad y ascendieron a 25.754,26 € y 28.624,38 € y los mismos trimestres del ejercicio 2019 que ascendieron a 25.438,42 € y 27.940,25 €, se observa un incremento en la cantidad liquidada del 1,25 % y del 2,44 % respectivamente, por lo que efectuando una media entre ambos promedios, puede estimarse que la cantidad que se hubiera liquidado en el ejercicio 2020 ascendería a 109.190,27 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe señalado en el párrafo anterior para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio



2019, se estima que el padrón aumente aproximadamente para el ejercicio 2021 en 1.683,32 €.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 4.200,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **115.073,59 €**, en base al siguiente cálculo:

$$109.190,27 \text{ €} + 1.683,32 \text{ €} + 4.200,00 \text{ € (liquidaciones)} = 115.073,59 \text{ €}.$$

#### D) LISTAS COBRATORIAS MENSUALES.

**1.- Tasa O.V.P. con kioscos.** Se observa que mensualmente se han emitido listas cobratorias desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, con los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000031   | 2020 | 10  | 2.992,41€  |
| 000031   | 2020 | 09  | 2.992,41€  |
| 000031   | 2020 | 08  | 2.992,41€  |
| 000031   | 2020 | 07  | 2.992,41€  |
| 000031   | 2020 | 06  | 2.992,41€  |
| 000031   | 2020 | 03  | 2.327,41€  |
| 000031   | 2020 | 02  | 2.327,41€  |
| 000031   | 2020 | 01  | 2.327,41€  |
|          |      |     | 21.944,28€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, ascienda a 2.992,41 € mensualmente y no previéndose modificaciones normativas ni que se emitan liquidaciones de ingresos directo para el 2021, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2021 ascienda aproximadamente a **24.936,69 €**.

**2.- Arrendamiento de 90 Viviendas P. Pública.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:



| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE     |
|----------|------|-----|-------------|
| 000088   | 2020 | 10  | 14.206,62€  |
| 000088   | 2020 | 09  | 14.206,62€  |
| 000088   | 2020 | 08  | 14.206,62€  |
| 000088   | 2020 | 07  | 14.335,19€  |
| 000088   | 2020 | 06  | 14.335,19€  |
| 000088   | 2020 | 03  | 11.149,60€  |
| 000088   | 2020 | 02  | 11.149,60€  |
| 000088   | 2020 | 01  | 11.149,60€  |
|          |      |     | 104.739,04€ |

Se observa que a efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, ascienda a 14.206,62 € mensualmente sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 133.152,28 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón disminuya aproximadamente para el ejercicio 2021 en 1.334,30 €.

Se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 200,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **132017,98 €** en base al siguiente cálculo:

$$133.152,28 \text{ €} - 1.334,30 \text{ €} + 200,00 \text{ €} = 132.017,98 \text{ €}.$$

**3.- Arrendamiento de 40 Viviendas P. Oficial.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE   |
|----------|------|-----|-----------|
| 000090   | 2020 | 10  | 5.262,00€ |
| 000090   | 2020 | 09  | 5.262,00€ |
| 000090   | 2020 | 08  | 5.262,00€ |
| 000090   | 2020 | 07  | 5.262,00€ |



|        |      |    |            |
|--------|------|----|------------|
| 000090 | 2020 | 06 | 5.262,00€  |
| 000090 | 2020 | 03 | 4.092,80€  |
| 000090 | 2020 | 02 | 4.092,80€  |
| 000090 | 2020 | 01 | 4.092,80€  |
|        |      |    | 38.588,40€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, ascienda a 5.262,00 € mensualmente sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 49.111,24 €.

Una vez señalado lo anterior y observándose que durante los ejercicios de 2018 a 2020 el importe del padrón no ha sufrido modificaciones, se entiende que para el próximo 2021 el importe será el mismo.

Se estima que para el ejercicio 2021 no se efectúen liquidaciones de ingreso directo.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **49.111,24 €**.

**4.- Arrendamiento de Viviendas Municipales.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE |
|----------|------|-----|---------|
| 000093   | 2020 | 10  | 20,86€  |
| 000093   | 2020 | 09  | 20,86€  |
| 000093   | 2020 | 08  | 20,86€  |
| 000093   | 2020 | 07  | 20,86€  |
| 000093   | 2020 | 06  | 20,86€  |
| 000093   | 2020 | 03  | 16,23€  |
| 000093   | 2020 | 02  | 16,23€  |
| 000093   | 2020 | 01  | 16,23€  |
|          |      |     | 152,99€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio,



acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, ascienda a 20,86 € mensualmente sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a **194,71 €**, importe que se estima que sea el que se liquide para el ejercicio 2021, al no preverse tampoco que se emitan liquidaciones de ingreso directo.

**5.- Precio Público Servicios Extraescolares.** Es preciso señalar en primer lugar, que durante el ejercicio 2020 no se procedió a prestar el servicio extraescolar “el recreo”, no obstante considerando que el mismo se preste en el ejercicio 2021, y teniendo en cuenta los importes liquidados durante el ejercicio 2018 y 2019, puede preverse que esta lista cobratoria ascenderá en 2021 al importe de **24.623,35 €**, no previéndose que se efectúen liquidaciones de ingreso directo.

**6.- Tasa de Piscina Municipal.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta marzo del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000218   | 2020 | 03  | 24.243,05€ |
| 000218   | 2020 | 02  | 23.470,83€ |
| 000218   | 2020 | 01  | 18.724,53€ |
|          |      |     | 66.438,41€ |

Consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación a efectos de combatir a la pandemia que nos asola, se ordenó el cierre de las instalaciones deportivas donde se desarrollaban las actividades objeto de esta tasa, lo que ha conllevado que se deje de emitir el pertinente padrón.

Por lo tanto teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2019 se procedió a la prestación del servicio durante los cuatro trimestres del año, ascendiendo el importe liquidado a 245.607,58 € y que comparando el primer trimestre del ejercicio 2020 que se liquidó con normalidad y ascendió a 66.438,41 € y el mismo trimestre del ejercicio 2019 que ascendió a 70.119,49 €, se observa un decremento en la cantidad liquidada del 5.5%, puede estimarse que la cantidad que se hubiera liquidado en el ejercicio 2020 ascendería a 232.099,16 €.



Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado en el párrafo anterior para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón disminuya aproximadamente para el ejercicio 2021 en 8.054,45 €.

Por último es necesario hacer constar que se encuentra en tramitación una modificación con efectos para el 2021 de la Ordenanza Fiscal 2.16, reguladora de la tasa que nos ocupa, no obstante según el informe económico que consta en el expediente de aprobación, emitido por la Delegación de Deportes, el impacto económico será mínimo.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, siempre que los servicios se reanuden con fecha 1 de enero, que el importe del padrón que nos ocupa, no previéndose efectuar liquidaciones de ingreso directo, pueda ascender a **224.044,71 €**.

$$232.099,16 \text{ €} - 8.054,45 \text{ €} + = 224.044,71 \text{ €}.$$

**7.- Tasa O.V.P. Subsuelo, Suelo y Vuelo.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE   |
|----------|------|-----|-----------|
| 000226   | 2020 | 10  | 395,16€   |
| 000226   | 2020 | 09  | 395,16€   |
| 000226   | 2020 | 08  | 395,16€   |
| 000226   | 2020 | 07  | 395,16€   |
| 000226   | 2020 | 06  | 395,16€   |
| 000226   | 2020 | 03  | 307,34€   |
| 000226   | 2020 | 02  | 307,34€   |
| 000226   | 2020 | 01  | 307,34€   |
|          |      |     | 2.897,82€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, ascienda a 395,16 € mensualmente sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 3.688,14 €.



Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón no sufra modificaciones susceptibles de tener en cuenta para el ejercicio 2021.

Debe señalarse que por el mismo concepto se emiten las liquidaciones por la tasa del 1.5 % de las empresas suministradoras, estimándose que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 220.000,00 €.

Por lo tanto se puede estimar que el importe del padrón más las liquidaciones, para el ejercicio 2021, si se tienen en cuenta las liquidaciones de ingreso directo de la tasa del 1.5% a las empresas suministradoras, será aproximadamente de **235.787,30 €**, en base al siguiente cálculo:

$$3.688,14 \text{ €} + 232.099,16 \text{ € (liquidaciones)} = 235.787,30 \text{ €}.$$

**8.- Tasa prestación Servicios Residencia de Ancianos.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE     |
|----------|------|-----|-------------|
| 000311   | 2020 | 10  | 15.462,87€  |
| 000311   | 2020 | 09  | 19.922,71€  |
| 000311   | 2020 | 08  | 14.618,58€  |
| 000311   | 2020 | 07  | 14.618,58€  |
| 000311   | 2020 | 06  | 15.086,47€  |
| 000311   | 2020 | 05  | 14.985,68€  |
| 000311   | 2020 | 04  | 14.985,68€  |
| 000311   | 2020 | 03  | 14.985,68€  |
| 000311   | 2020 | 02  | 14.985,68€  |
| 000311   | 2020 | 01  | 14.985,68€  |
|          |      |     | 154.637,61€ |

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre ascendiera a 15.462,87 € y diciembre de 2020 a 19.922,71 € al incluirse en dicho mes la paga extra, sino se producen mas altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 190.023,19 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón puede verse incrementado para el ejercicio 2021 en el importe 8.614,63 €.



Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 1.400,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **200.037,82 €**, en base al siguiente cálculo:

$$190.023,19 \text{ €} + 8.614,63 \text{ €} + 1.400,00 \text{ €} = 200.037,82 \text{ €}.$$

**9.- Precio Público Ayuda a Domicilio.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000331   | 2020 | 10  | 2.938,65€  |
| 000331   | 2020 | 09  | 3.235,05€  |
| 000331   | 2020 | 08  | 2.880,15€  |
| 000331   | 2020 | 07  | 2.626,98€  |
| 000331   | 2020 | 06  | 2.181,39€  |
| 000331   | 2020 | 05  | 2.587,33€  |
| 000331   | 2020 | 04  | 2.595,13€  |
| 000331   | 2020 | 03  | 2.688,73€  |
| 000331   | 2020 | 02  | 2.544,43€  |
| 000331   | 2020 | 01  | 2.532,93€  |
|          |      |     | 26.810,77€ |

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre ascienda a 2681,08 € mensualmente, resultante del importe medio liquidado en 2020, por tratarse de un padrón muy fluctuante en cuanto a altas y bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 32.172,93 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón puede verse incrementado para el ejercicio 2021 en el importe 3.552,46 €.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 400,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **36.125,39 €**, en base al siguiente cálculo:

$$32.172,93 \text{ €} + 3.552,46 \text{ €} + 400,00 \text{ €} (\text{liquidaciones}) = 36.125,39 \text{ €}.$$





**10.- Tasa servicio de Mercados.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000315   | 2020 | 10  | 3.237,35€  |
| 000315   | 2020 | 09  | 3.237,35€  |
| 000315   | 2020 | 08  | 3.237,35€  |
| 000315   | 2020 | 07  | 3.237,35€  |
| 000315   | 2020 | 06  | 3.237,35€  |
| 000315   | 2020 | 03  | 2.517,87€  |
| 000315   | 2020 | 02  | 2.517,87€  |
| 000315   | 2020 | 01  | 2.517,87€  |
|          |      |     | 23.740,36€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre ascienda a 3.237,35 € mensualmente, sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 30.215,06 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón puede verse disminuido para el ejercicio 2021 en el importe 1.522.01 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, pueda ascender a **28.693,05 €**, en base al siguiente cálculo:

$$30.215,06 \text{ €} - 1.522,01 \text{ €} = 28693,05 \text{ €}.$$

**11.- Precio Público Talleres Municipales.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta marzo del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000321   | 2020 | 03  | 4.266,89€  |
| 000321   | 2020 | 02  | 4.369,35€  |
| 000321   | 2020 | 01  | 4.227,23€  |
|          |      |     | 12.863,47€ |



Consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación a efectos de combatir a la pandemia que nos asola, se suspendieron los talleres municipales, lo que ha conllevado a que se deje de emitir el pertinente padrón.

Por lo tanto teniendo en cuenta que durante los ejercicios anteriores la duración de los cursos fue de 6 meses y que durante el ejercicio 2019 el importe liquidado ascendió a 17.259,33 € y que comparando el primer trimestre del ejercicio 2020 que se liquidó con normalidad y ascendió a 12.863,47 € y el mismo trimestre del ejercicio 2019 que ascendió a 10.467,72 €, se observa un incremento en la cantidad liquidada del 22,89%, puede estimarse que la cantidad que se hubiera liquidado en el ejercicio 2020 ascendería a 21.210,00 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón disminuya aproximadamente para el ejercicio 2021 en 559,05 €.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 600,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, siempre que los servicios se reanuden con fecha 1 de enero, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones de ingreso directo, pueda ascender a **21.250,95 €**, en base al siguiente cálculo:

$$21.210,00 \text{ €} - 559,05 \text{ €} + 600,00 \text{ € (liquidaciones)} = 21.250,95 \text{ €}.$$

**12.- Tasa Prestación Servicios Viveros de Empresa.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta marzo del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000924   | 2020 | 10  | 1.910,71€  |
| 000924   | 2020 | 09  | 1.910,71€  |
| 000924   | 2020 | 08  | 1.910,71€  |
| 000924   | 2020 | 07  | 1.910,71€  |
| 000924   | 2020 | 06  | 1.910,71€  |
| 000924   | 2020 | 03  | 1.486,11€  |
| 000924   | 2020 | 02  | 1.486,11€  |
| 000924   | 2020 | 01  | 1.486,11€  |
|          |      |     | 14.011,88€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la



lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre ascienda a 1.910,71 € mensualmente, sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 17.833,30 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón puede verse disminuido para el ejercicio 2021 en el importe 829,60 €.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 400,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, siempre que los servicios se reanuden con fecha 1 de enero, que el importe del padrón que nos ocupa, no previéndose efectuar liquidaciones de ingreso directo, pueda ascender a **17.403,70 €**, en base al siguiente cálculo:

$$17.833,30 \text{ €} - 829,60 \text{ €} + 400,00 \text{ € (liquidaciones)} = 17.403,70 \text{ €}.$$

**13.- Canon de Concesión Administrativa.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta marzo del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000941   | 2020 | 10  | 12.663,64€ |
| 000941   | 2020 | 09  | 12.959,36€ |
| 000941   | 2020 | 08  | 12.959,36€ |
| 000941   | 2020 | 07  | 12.959,36€ |
| 000941   | 2020 | 06  | 12.959,36€ |
| 000941   | 2020 | 03  | 10.079,49€ |
| 000941   | 2020 | 02  | 10.079,49€ |
| 000941   | 2020 | 01  | 10.079,49€ |
|          |      |     | 94.739,55€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de



liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre ascienda a 12.663,64 € mensualmente, sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 120.066,83 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón puede verse disminuido para el ejercicio 2021 en el importe 2.240,69 €.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 160.000,00 €, correspondientes al mismo concepto, pero de cánones con vencimiento superior al mes.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, si se tienen en cuenta las liquidaciones de ingreso directo por cánones de vencimiento superior al mes, pueda ascender a **277.826,14 €**, en base al siguiente cálculo:

$$120.066,83 \text{ €} - 2.240,69 \text{ €} + 160.000 \text{ € (liquidaciones vencimiento superior al mes)} + = 277.826,14 \text{ €}.$$

**14.- Arrendamiento de Locales Municipales.** Se observa que mensualmente se ha procedido a liquidar desde enero hasta octubre del ejercicio 2020, los siguientes importes:

| CONCEPTO | AÑO  | PE. | IMPORTE    |
|----------|------|-----|------------|
| 000094   | 2020 | 10  | 7.092,64€  |
| 000094   | 2020 | 09  | 7.092,64€  |
| 000094   | 2020 | 08  | 7.180,52€  |
| 000094   | 2020 | 07  | 7.258,31€  |
| 000094   | 2020 | 06  | 7.258,31€  |
| 000094   | 2020 | 03  | 5.645,36€  |
| 000094   | 2020 | 02  | 5.645,36€  |
| 000094   | 2020 | 01  | 5.624,67€  |
|          |      |     | 52.797,81€ |

A efectos de mitigar las consecuencias económicas de la pandemia que nos afecta, se decretó por la Alcaldía Municipal que no se procediera a emitir la lista cobratoria que nos ocupa, durante los meses de abril, mayo y junio, acordándose que se procediera a la regularización de los importes pendientes de



liquidar en los meses restantes para acabar el ejercicio, procediéndose en consecuencia por esta Área a la pertinente regularización.

Estimándose que el importe pendiente de liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, ascienda a 7.092,64 € mensualmente sino se producen altas ni bajas, puede estimarse que el importe del citado padrón para el ejercicio 2020 ascienda aproximadamente a 66.983,09 €.

Una vez señalado lo anterior, y partiendo del importe reflejado anteriormente para el 2020, comparado con el importe liquidado en el ejercicio 2018 y 2019, se estima que el padrón puede verse disminuido para el ejercicio 2021 en el importe 1.388,29 €.

Por otro lado se estima que para el ejercicio 2021 se efectúen liquidaciones de ingreso directo por un importe aproximado de 500,00 €.

Por lo tanto se establece como previsión para el ejercicio 2021, que el importe del padrón que nos ocupa, más las liquidaciones que se emitan, si se tienen en cuenta las liquidaciones de ingreso directo por cánones de vencimiento superior al mes, pueda ascender a **66.094,80 €**, en base al siguiente cálculo:

$$66.983,09 \text{ €} - 1.388,29 \text{ €} + 500,00 \text{ € (liquidaciones)} + = 66.094,80 \text{ €}.$$

**TERCERO.-** Que, finalmente en cuanto a la Plusvalía Municipal, en función de los datos obrantes en este Servicio y de las cuotas liquidadas en este ejercicio 2020 y los pasados 2019 y 2018, se estima que para el para el próximo año de 2021, se liquide una cantidad aproximada a la suma de 1.350.000.00 €.

No obstante lo anterior, se dicta providencia de alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 a efectos de incoar modificación de la Ordenanza Fiscal 1.3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, recogiendo una modificación en la bonificación recogida con respecto a las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, incluyéndose también los inmuebles anexos a la misma.

Por otro lado se incrementa condicionado con los ingresos de la unidad familiar, si no superan en 2,44 veces el IPREM (14 pagas), el porcentaje de bonificación pudiendo pasar del 75% al 95% si el valor catastral del suelo no excede de 27.300,46 €, así como si excede de la citada cantidad, pudiendo pasar del 50% al 75%.

En base a lo anteriormente expuesto, y habiéndose concedido una bonificación media por el concepto ut supra señalado, durante los ejercicios 2018,



2019 y 2020, para la transmisión de fincas con un valor catastral del suelo superior a 27.300,46 €, ascendente 14.418,28 €, y para las fincas con un valor catastral inferior, ascendente a 38.001,91 €, estas cantidades pueden verse incrementadas, por lo cual el importe que se prevé liquidar para el ejercicio 2021 puede ascender a **1.320.000,00 €**.

Por otro lado debe señalarse que por este departamento se ha iniciado a resolver los recursos de reposición interpuestos contra el I.I.V.T.N.U., desde el ejercicio 2017 hasta el actual, consecuencia de la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional a raíz de la Sentencia de 11 de mayo de 2017, lo que puede ocasionar que se proceda a dar de baja a un número importante de las liquidaciones emitidas y a influir en el importe de las autoliquidaciones que vayan a presentarse en el ejercicio 2021.

**CUARTO.-** Se hace constar que estas previsiones presupuestarias se efectúan teniendo en cuenta que el ejercicio 2021 se desarrolle con normalidad sanitaria y económica, y manteniendo el nivel de efectivos personales y materiales del que dispone a fecha actual está Área.

Por último debe señalarse que para su cálculo no se ha tenido en cuenta la evolución que pudiera sufrir para el ejercicio 2021 los índices sobre los precios y el impuesto sobre el valor añadido que afectan directamente a algunas de las listas cobratorias.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar.

En Rota,

El Técnico de Gestión Tributaria

*Documento Firmado electrónicamente*

Se adjunta anexo con tabla resumen de las estimaciones presupuestarias, a efectos de facilitar a la Intervención Municipal la elaboración del Presupuesto General.



**ANEXO. RESUMEN DE LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS.**

**A) LISTAS COBRATORIAS ANUALES.**

| TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL      |                        |
|-----------------------------------|------------------------|
| Padrón                            | 101.378,58 €           |
| Liquidaciones                     | 5.000,00 €             |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>106.378,58 €</b>    |
| I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES |                        |
| Padrón                            | 5.939,73 €             |
| Liquidaciones                     |                        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>5.939,73 €</b>      |
| I.B.I. RÚSTICA                    |                        |
| Padrón                            | 111.320,31 €           |
| Liquidaciones                     | 2.250,00 €             |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>113.570,31 €</b>    |
| I.B.I. URBANA                     |                        |
| Padrón                            | 13.893.029,63 €        |
| Liquidaciones                     | 50.000,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>13.943.029,63 €</b> |
| I.A.E                             |                        |
| Padrón                            | 230.482,73 €           |
| Liquidaciones                     | 30.000,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>260.482,73 €</b>    |
| I.V.T.M.                          |                        |
| Padrón                            | 1.913.646,10 €         |
| Liquidaciones                     | 20.000,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>1.933.646,10 €</b>  |
| TASA SOBRE FINCAS URBANAS         |                        |
| Padrón                            | 458.649,88 €           |
| Liquidaciones                     | 15.000,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>473.649,88 €</b>    |
| TASA O.V.P. TOLDOS FIJOS          |                        |
| Padrón                            | 37.525,22 €            |
| Liquidaciones                     | 300,00 €               |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>37.825,22 €</b>     |
| TASA CASETAS FIJAS RECINTO FERIAL |                        |
| Padrón                            | 16.154,43 €            |
| Liquidaciones                     |                        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>16.154,43 €</b>     |



**B) LISTAS COBRATORIAS SEMESTRALES.**

| TASA DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS |                       |
|---|-----------------------|
| Padrón  | 3.052.685,57 €        |
| Liquidaciones   | 11.000,00 €           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>3.063.685,57 €</b> |

**C) LISTAS COBRATORIAS TRIMESTRALES.**

| TASA DE MERCADILLO SEMANAL |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Padrón                     | 110.873,59 €        |
| Liquidaciones              | 4.200,00 €          |
| <b>TOTAL</b>               | <b>115.073,59 €</b> |

**D) LISTAS COBRATORIAS MENSUALES.**

| TASA O.V.P. CON KIOSCOS                |                     |
|--|---------------------|
| Padrón                                 | 24.936,69 €         |
| Liquidaciones                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>24.936,69 €</b>  |
| ARRENDAMIENTO 90 VVDAS. P.P.           |                     |
| Padrón                                 | 131.817,98 €        |
| Liquidaciones                          | 200,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>132.017,98 €</b> |
| ARRENDAMIENTO 40 VVDAS. P.O.           |                     |
| Padrón                                 | 49.111,24 €         |
| Liquidaciones                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>49.111,24 €</b>  |
| ARRENDAMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES    |                     |
| Padrón                                 | 194,71 €            |
| Liquidaciones                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>194,71 €</b>     |
| PRECIO PUBLICO SEVICIOS EXTRAESCOLARES |                     |
| Padrón                                 | 24.623,35 €         |
| Liquidaciones                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>24.623,35 €</b>  |
| TASA DE PISCINA MUNICIPAL              |                     |
| Padrón                                 | 224.044,71 €        |
| Liquidaciones                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>224.044,71 €</b> |
| TASA DE O.V.P. SUBSUELO, SUELO Y VUELO |                     |
| Padrón                                 | 3.688,14 €          |







|  |                     |
|--|---------------------|
| Liquidaciones  | 232.099,16 €        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>235.787,30 €</b> |
| <b>TASA DE PRESTACIÓN SERVICIO RESIDENCIA ANCIANOS</b> |                     |
| Padrón   | 198.637,82 €        |
| Liquidaciones  | 1.400,00 €          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>200.037,82 €</b> |
| <b>PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO</b>                |                     |
| Padrón   | 35.725,39 €         |
| Liquidaciones  | 400,00 €            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>36.125,39 €</b>  |
| <b>TASA SERVICIO DE MERCADOS</b>                       |                     |
| Padrón   | 28.693,05 €         |
| Liquidaciones  |                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>28.693,05 €</b>  |
| <b>PRECIO PUBLICO TALLERES MUNICIPALES</b>             |                     |
| Padrón   | 20.650,95 €         |
| Liquidaciones  | 600,00 €            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>21.250,95 €</b>  |
| <b>TASA PRESTACION SERVICIOS VIVEROS EMPRESAS</b>      |                     |
| Padrón   | 17.003,70 €         |
| Liquidaciones  | 400,00 €            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>17.403,70 €</b>  |
| <b>CANON CONCESION ADMINISTRATIVA</b>                  |                     |
| Padrón   | 117.826,14 €        |
| Liquidaciones  | 160.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>277.826,14 €</b> |
| <b>ARRENDAMIENTO LOCALES MUNICIPALES</b>               |                     |
| Padrón   | 65.594,80 €         |
| Liquidaciones  | 500,00 €            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>66.094,80 €</b>  |

**E) LIQUIDACIONES I.I.V.T.N.U.: 1.320.000, 00 €.**

